

*Teniendo presente* que, debido a la proximidad geográfica, existen entre países vecinos oportunidades especialmente propicias para la cooperación y el beneficio mutuo en muchas esferas y que el fomento de esa cooperación puede tener una influencia positiva sobre las relaciones internacionales en su conjunto,

*Considerando* que los grandes cambios de índole política, económica y social y los adelantos científicos y tecnológicos que han tenido lugar en el mundo y que han creado una interdependencia sin precedentes de las naciones han dado nuevas dimensiones a la buena vecindad en la conducta de los Estados y han acrecentado la necesidad de desarrollarla y fortalecerla,

1. *Reafirma* que la buena vecindad coincide con los propósitos de las Naciones Unidas y se funda en la estricta observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>86</sup>, así como en el rechazo de todo acto encaminado a establecer zonas de influencia o dominación;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fomenten relaciones de buena vecindad actuando sobre la base de esos principios;

3. *Considera* que la generalización de la práctica ya establecida y de los principios y normas relativos a la buena vecindad probablemente ha de fortalecer las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta;

4. *Reafirma* la necesidad de examinar la cuestión de la buena vecindad a fin de fortalecer y desarrollar aún más su contenido y las maneras y modalidades de realzar su eficacia;

5. *Considera* que los resultados del examen de la cuestión de la buena vecindad y del esclarecimiento de sus elementos podrían incluirse, en un momento oportuno, en un documento internacional apropiado;

6. *Pide* a los gobiernos que no hayan comunicado sus opiniones y sugerencias en materia de buena vecindad, así como sobre las maneras y las modalidades de realzarla con miras a prevenir los conflictos y fomentar la confianza entre los Estados, que lo hagan lo antes posible, e invita a los gobiernos que hayan comunicado ya esas opiniones y sugerencias a que las complementen si lo consideran necesario;

7. *Invita* a los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, dentro de sus respectivas esferas de competencia, a que continúen informando al Secretario General de los aspectos de sus actividades que sean pertinentes al desarrollo de relaciones de buena vecindad entre Estados;

8. *Pide* al Secretario General que le presente en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre la base de las respuestas de los Estados y de las opiniones expresadas en el trigésimo sexto período de sesiones, así como de las observaciones de los organismos especializados, un informe que contenga una presentación ordenada de las opiniones y sugerencias recibidas con respecto al contenido de la buena vecindad así como a las maneras y modalidades de realzarla,

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados".

*91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981*

### 36/102. Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Examen de la Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

*Observando con preocupación* que las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional<sup>87</sup> todavía no se han aplicado plenamente,

*Profundamente preocupada* por la escalada de la tensión en el mundo, el recurso cada vez más frecuente a la amenaza o el uso de la fuerza, la intervención, la injerencia, la agresión y la ocupación extranjera, el continuo estancamiento en la solución de las crisis en las diferentes regiones, la constante intensificación de la carrera de armamentos y el aumento de las fuerzas militares, el mantenimiento de la política de rivalidad, de enfrentamiento y la lucha por la división del mundo en esferas de influencia y dominio, la persistencia del colonialismo, el racismo y el *apartheid* y la falta de solución de los problemas económicos de los países en desarrollo, todo lo cual pone en peligro la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente alarmada* de que el proceso de disminución de la tirantez internacional haya llegado a un punto de profunda crisis debido a la falta de progresos en la solución de los problemas y conflictos internacionales y el estancamiento del proceso de desarme,

*Destaca* la necesidad de que los principales órganos de las Naciones Unidas encargados del mantenimiento de la paz y la seguridad, sobre todo el Consejo de Seguridad, contribuyan más eficazmente al fomento de la paz y la seguridad internacionales buscando soluciones a los problemas y crisis mundiales que siguen sin resolverse,

*Poniendo de relieve* que, durante sus veinte años de existencia, el Movimiento de los Países no Alineados ha contribuido considerablemente a los esfuerzos de las Naciones Unidas por fomentar la paz y la seguridad internacionales y la democratización de las relaciones internacionales, el desarrollo de la cooperación internacional y el establecimiento de un sistema de relaciones internacionales basado en la justicia, la igualdad soberana y la seguridad en iguales condiciones para todos los Estados y pueblos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con los principios y la política de la no alineación,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el agravamiento de los focos de tensiones y crisis internacionales en el mundo, la mayor frecuencia al recurso a la fuerza y las crecientes violaciones de la Carta de las Naciones Unidas;

<sup>86</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>87</sup> Resolución 2734 (XXV).

2. *Reafirma una vez más* la validez universal e incondicional de los propósitos y principios de la Carta como base firme para las relaciones entre todos los Estados, independientemente de su extensión territorial, situación geográfica, nivel de desarrollo y sistema político, económico, social o ideológico;

3. *Insta* a todos los Estados a que cumplan estrictamente, en sus relaciones internacionales, las obligaciones contraídas en virtud de la Carta y, a ese efecto:

a) A que abstengan de toda amenaza o uso de la fuerza, intervención, injerencia, agresión, ocupación extranjera o medidas coercitivas de tipo político o económico que violen la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de otros Estados o su derecho de disponer libremente de sus recursos naturales;

b) A que se abstengan de apoyar o alentar todo acto de esta naturaleza, cualquiera que sea la razón;

c) A que rechacen y se nieguen a reconocer situaciones creadas por tales actos;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que contribuyan eficazmente a la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional;

5. *Insta* a todos los Estados, en particular a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que siga agravándose la situación internacional y se interrumpa el proceso de distensión y, con este fin, a que:

a) Procuren arreglar las controversias por medios pacíficos y resolver los focos de crisis y tirantez;

b) Inicien negociaciones serias, significativas y eficaces sobre el desarme y la detención de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armas nucleares, sobre la base de las recomendaciones de la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones;

c) Contribuyan a la solución urgente de los problemas económicos internacionales y al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional;

d) Aceleren el desarrollo económico de los países en desarrollo, sobre todo los menos adelantados;

e) Examinen cuanto antes a nivel mundial los medios de renovar la economía mundial y reestructurar las relaciones económicas internacionales en el marco de las negociaciones globales;

6. *Toma nota* de que el Consejo de Seguridad no ha informado a la Asamblea General sobre las medidas tomadas para aplicar las disposiciones de los párrafos 13 y 15 de la resolución 35/158 de 12 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

7. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine los medios de garantizar la aplicación de las disposiciones del párrafo 5 *supra*, que analice todos los mecanismos actuales y proponga otros nuevos encaminados a mejorar la autoridad y la capacidad del Consejo para hacer cumplir sus decisiones, de conformidad con la Carta, que examine también la posibilidad de que el Consejo celebre reuniones periódicas, conforme al Artículo 28 de la Carta, a nivel ministerial o a un nivel superior en determinados casos para que pueda desempeñar un papel más activo en la prevención de posibles conflictos, y que presente sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

8. *Reitera* la necesidad de que el Consejo de Seguridad, en particular sus miembros permanentes, garantice la aplicación efectiva de sus propias decisiones de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Considera* que el respeto y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en sus aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales contribuyan al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

10. *Reafirma nuevamente* la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas y su derecho inalienable a la libre determinación e independencia, y exhorta a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo y su solidaridad en favor de ellos y de sus movimientos de liberación nacional y a que adopten medidas urgentes y eficaces para completar rápidamente la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y para eliminar definitivamente el colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

11. *Exhorta* al Consejo de Seguridad a que tome medidas eficaces adecuadas para promover el cumplimiento de los objetivos de la desnuclearización de África con el fin de evitar el grave peligro que la capacidad nuclear de Sudáfrica entraña para la seguridad de los Estados africanos, en particular para los Estados de primera línea, y para la paz y la seguridad internacionales;

12. *Reitera* su apoyo a la Declaración del Océano Índico como zona de paz<sup>88</sup>, y expresa la esperanza de que la Conferencia sobre el Océano Índico, que supone una fase importante para la realización de los objetivos de dicha Declaración, se celebre a más tardar en el primer semestre de 1983 y, a tal efecto, pide a todos los Estados que contribuyan eficazmente al éxito de dicha Conferencia;

13. *Exhorta* a todos los Estados que participan en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en Madrid, a que tomen todas las medidas y realicen todos los esfuerzos que estén a su alcance para que la reunión lleve a la obtención de resultados importantes y equilibrados en la aplicación de los principios y objetivos establecidos en el Acta Final de la Conferencia que se firmó en Helsinki el 1º de agosto de 1975, y para que se mantenga la continuidad del proceso multilateral iniciado por la Conferencia, que tiene gran importancia para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en Europa y en el mundo;

14. *Considera* que es preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación sobre la base de los principios de igual seguridad, soberanía, independencia, integridad territorial, no intervención y no injerencia, no violación de las fronteras internacionales, no uso de la fuerza, arreglos pacíficos de las controversias y solución justa y viable de los problemas y crisis existentes en la zona sobre la base de la Carta de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, respecto de la soberanía sobre los recursos naturales y de los derechos de los pueblos a tomar sus propias decisiones independientemente y sin presiones ni intimidaciones foráneas;

<sup>88</sup> Resolución 2832 (XXVI).

15. *Exhorta* a todos los gobiernos, a estos efectos, a que comuniquen a la Asamblea General, antes de su trigésimo séptimo período de sesiones, sus opiniones sobre el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y pide al Secretario General que presente el informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Examen de la Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/103. Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2734 (XXV) de 16 de diciembre de 1970, en la que figura la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y 2131 (XX) de 21 de diciembre de 1965, en la que figura la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía,

*Recordando también* sus resoluciones 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en la que figura la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y 3314 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, que contiene la Definición de la agresión,

*Recordando además* sus resoluciones 31/91 de 14 de diciembre de 1976, 32/153 de 19 de diciembre de 1977, 33/74 de 15 de diciembre de 1978, 34/101 de 14 de diciembre de 1979 y 35/159 de 12 de diciembre de 1980, relativas a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

*Profundamente preocupada* por la gravedad de la situación internacional y la creciente amenaza para la paz y la seguridad internacionales debido al frecuente recurso a la amenaza o al uso de la fuerza, la agresión, la intimidación, la intervención y la ocupación militar, la intensificación de la presencia militar y todas las demás formas de intervención o injerencia, directa o indirecta, franca o encubierta, que amenazan la soberanía y la independencia política de otros Estados con el propósito de derrocar a sus gobiernos,

*Consciente* de que tales políticas ponen en peligro la independencia política de los Estados, la libertad de los pueblos y su soberanía permanente sobre sus recursos naturales, y por lo tanto perjudican al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de la necesidad imperiosa de que todas las fuerzas extranjeras que participan en actos de ocupación, intervención o injerencia militar se retiren completamente a sus propios territorios a fin de que los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas puedan ejercer libre y plenamente su derecho a la libre determinación, de manera que los pueblos de todos los Estados puedan

administrar sus propios asuntos y determinar su propio sistema político, económico y social sin injerencia o control del exterior,

*Consciente también* de la necesidad imperiosa de que se ponga fin por completo a toda amenaza de agresión, a todo reclutamiento y a todo uso de bandas armadas, en particular de mercenarios, contra Estados soberanos, de manera que los pueblos de todos los Estados puedan determinar su propio sistema político, económico y social sin injerencia o control del exterior,

*Reconociendo* que la plena observancia de los principios de la no intervención y de la no injerencia en los asuntos internos y externos de los Estados y pueblos soberanos — tratase de intervención o injerencia directa, franca o encubierta — es esencial para el cumplimiento de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Aprueba* la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que asegure la más amplia difusión posible de la Declaración entre los Estados, los organismos especializados y otras organizaciones asociadas con las Naciones Unidas y otros órganos apropiados.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

#### ANEXO

#### Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados

*La Asamblea General,*

*Reafirmando*, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que ningún Estado tiene el derecho a intervenir de forma directa o indirecta, por ningún motivo, en los asuntos internos y externos de cualquier otro Estado,

*Reafirmando además* el principio fundamental de la Carta de que todos los Estados tienen el deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la independencia política o la integridad territorial de otros Estados,

*Teniendo en cuenta* que el establecimiento, el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales se fundan en la libertad, la igualdad, la libre determinación y la independencia, el respeto por la soberanía de los Estados, así como la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y sociales o de sus niveles de desarrollo,

*Considerando* que la plena observancia del principio de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos y externos de los Estados tiene suma importancia para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para el cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta,

*Reafirmando*, de conformidad con la Carta, el derecho a la libre determinación y la independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial, a ocupación extranjera o a regímenes racistas,

*Recalcando* que sólo se pueden alcanzar los propósitos de las Naciones Unidas si los pueblos gozan de libertad y los Estados gozan de igualdad soberana y cumplen fielmente con los requisitos de estos principios en sus relaciones internacionales,

*Considerando* que toda violación del principio de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos y externos de los Estados significa una amenaza para la libertad de los pueblos, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de los Estados y para su desarrollo político, económico, social y cultural, y al mismo tiempo pone en peligro la paz y la seguridad internacionales,